

ORDENANZA N°: 133

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 141, Sra. Natalia José Cassol, D.N.I. 24.510.351, CUIL 23-24510351-4 y Marcelo Gustavo Herrera, D.N.I. 23.577.832, CUIL 20-23577832-8; en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, que fue parte de una mayor superficie, ubicada en las inmediaciones de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al Plano de mensura y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el expediente número catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres barra setenta, inscripto bajo el número cincuenta y un mil trescientos ochenta y siete del protocolo de planos número setenta y seis mil ochocientos sesenta barra sesenta y dos del protocolo de planillas; año mil novecientos setenta, se designa como LOTE TRECE de la MANZANA A, que mide: diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Mariano Moreno, a contar hacia el Nor-Oeste desde los diez metros de la esquina Sud de su manzana, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; lindando: al Sud-Oeste, con la calle Mariano Moreno; al Sud-Este, con el lote doce; al Nor-Este, con parte del lote once y al Nor-Oeste, con el lote catorce. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo

MATRÍCULA N° 388.704, y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 05 M 22 Mza Oficial 35 A P 14 Lote 13.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /